MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN Nº3 MI-17
"CAPITÁN ELKIN BARBOSA GUARNIZO

Nilo, Cundinamarca., 12 de diciembre de 2022

Señor Teniente Coronel
CÉSAR AUGUSTO SEGURA ROJAS
Comandante del Batallón de Mantenimiento
de Aviación Nº3 MI-17
Gerente del Proyecto
Bogotá.

Asunto: Reevaluación Técnica Proceso SAMC-SD-248-CENACAVIACION-2022

Respetuosamente por medio del presente documento, el comité técnico evaluador remite al Señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto la reevaluación técnica efectuada al proceso No. SAMC-SD-248-CENACAVIACIÓN-2022, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HORAS PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**", para la cual se presenta las siguientes ofertas así:

No	OFERENTES
1	BAIRD SERVICE S.A.S
2	CIMA S.A.S.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente,** de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A										**CUMPLE / NO CUMPLE**	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**						**BAIRD SERVICE**	**CIMA SAS**
A-02-02-02-008-007-01-4				Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**		
1	8714501	INSPECTOR ESPECIALISTA	HORAS	N/A	4.800	4.800	78181802	2000024	N/A	**CUMPLE** (Pág. 1 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 2 de 22)
2	8714501	TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	HORAS	N/A	35.616	35.616	78181802	2000024	N/A	**CUMPLE** (Pág. 1 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 2 de 22)

ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

TECNICOS	**HORAS MANTENIMIENTO REQUERIDAS AÑO 2022**	**HORAS MANTENIMIENTO REQUERIDAS AÑO 2023**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	
			BAIRD SERVICE	**CIMA SAS**
INSPECTOR ESPECIALISTA	704	4.096	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 3 de 22)
TÉCNICO MANTENIMIENTO AERONAVES	5.280	30.336	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 3 de 22)
TOTAL HORAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS	**40.416**			

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	
		BAIRD SERVICE	**CIMA SAS**
NORMATIVIDAD MATENIMIENTO HELICÓPTEROS MI-17 SERIES (IV-MD-V5)	**a)** El contratista deberá garantizar que durante la prestación del servicio objeto del presente proceso, el personal designado a cumplir las horas de mantenimiento adquiridas en el futuro contrato deben cumplir a cabalidad con los procedimientos, normas, parámetros establecidos y demás, estipulados en los manuales de mantenimiento y publicaciones técnicas (1V-MD-V5), emanada por el fabricante de las aeronaves MI-17 los cuales están a disposición en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No 3 MI-17, así:	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 3 de 22)
	FABRICANTE	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Ми-171V y B-5.0000.00 РО ЛУ Célula sistemas del helicóptero grupo propulsor.	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РО ЛУ Equipo de aviación.	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Ми-171V y B-5.0000.00 РО ЛУ Equipo radioelectrónico.	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág.4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РО ЛУ Medios y dispositivos pirotécnicos. Equipo de transporte y desembarco.	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 4 de 22)
	Manual de Mantenimiento Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РО ЛУ Armamento Aéreo.	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág.4 de 22)
	Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ.РО.Д – 1229 ЛУ Célula. Sistemas del helicóptero. Grupo propulsor. Parte 1	**CUMPLE** (Pág. 2 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 4 de 22)

<table>
<tr><td></td><td>Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ.РО.Д – 1229 ЛУ Equipo de aviación. Parte 2</td><td>CUMPLE
(Pág. 2 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 4 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ.РО.Д – 1229 ЛУ Equipo radioelectrónico. Parte 3</td><td>CUMPLE
(Pág. 2 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 4 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ.РО.Д – 1229 ЛУ Medios y dispositivos pirotécnicos. Equipo de transporte y desembarco. Parte 4</td><td>CUMPLE
(Pág. 2 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Suplemento al Manual de Empleo Técnico y al Manual de Mantenimiento Técnico del helicóptero Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ.РО.Д – 1229 ЛУ Armamento Aéreo. Parte 5</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ ЛУ Generalidades del helicóptero.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ ЛУ Célula.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ ЛУ Sistemas del helicóptero.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ ЛУ Grupo propulsor.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico Ми-17 1 y B-5.0000.00 РЭ ЛУ Equipo radioelectrónico.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ ЛУ Armamento aéreo.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico Ми-17 1V y B-5.0000.00 РЭ ЛУ Equipo de aviación.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Carga y Centraje Ми-17 1V y B-5.0001.1231 РЗЦ ЛУ.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico de Motor de turbina ТВ3-117 y ВК-2500. 078.00.5700 РЭ, libros 1, 2 y 3.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 5 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual for the operation and technical Maintenance Auxiliary Power Unit SAFIR 5K/G MI. PG 05-01.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Manual de Empleo Técnico Transmisión principal ВР-14. 7871 РЭ.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS AVIACIÓN DEL EJÉRCITO</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Directiva Permanente 00204 del 2017 "Programa de mantenimiento del Ejercito Nacional"</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>Directiva Permanente 00218 del 2017 "Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades operaciones del Ejército"</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ARMY</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>TM 1-1500-328-23 Aeronautical Equipment Maintenance Management Policies and Procedures. Army Regulation 95–1 Marzo 11/2014 Aviation Flight.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>DA PAM 738–751Pamphlet 738–751 “Functional Users Manual for the Army Maintenance.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>CFR 129.14 Maintenance Program and Minimum Equipment list requirements.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td></td><td>RAC 4.5.7.5. Programas de mantenimiento, mantenimiento preventivo y de alteraciones.</td><td>CUMPLE
(Pág. 3 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 6 de 22)</td></tr>
<tr><td>PERFIL INSPECCIONES PROGRAMADAS HELICÓPTEROS MI-17 SERIES</td><td>
<table>
<tr><th colspan="5">INSPECCIONES PROGRAMADAS HELICÓPTEROS MI-17 BAMAV3</th></tr>
<tr><th>ITEMS DE INSPECCIÓN</th><th>100 H</th><th>200H</th><th>300H</th><th>500H
1000H</th></tr>
<tr><th colspan="5">INSPECCIÓN GENERAL A:</th></tr>
<tr><td>MOTORES</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>APU</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>TRANSMISIÓN</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td><td>CUMPLE
(Pág. 4 de 10)</td><td>CUMPLE
(Pág. 7, 8 y 9 de 22)</td></tr>
</table>

		FUSELAJE, BOTALÓN DE COLA (TAIL BOOM) Y VIGA TERMINAL (PYLON)	X	X	X			
		ROTORES (ROTOR PRINCIPAL)	X	X	X			
		ROTOR DE COLA	X	X	X			
		TREN DE ATERRIZAJE Y PATÍN DE COLA	X	X	X			
		MANDO (CONTROLES DE VUELO)	X	X	X			
		SISTEMA DE COMBUSTIBLE	X	X	X			
		SISTEMA HIDRÁULICO	X	X	X			
		SISTEMA NEUMÁTICO	X	X	X			
		GRÚA DE RESCATE LPG-150M	X	X	X			
		BATERÍAS	X	X	X			
		RAMPA	X	X	X			
		VUELO DE PRUEBA	X	X	X			
		INSPECCIÓN – RETORQUES A:						
		FUSELAJE, BOTALÓN DE COLA (TAIL BOOM) Y VIGA TERMINAL (PYLON)		X	X			
		ROTORES (ROTOR PRINCIPAL)		X	X	X		
		ROTOR DE COLA		X	X	X		
		MANDO (CONTROLES DE VUELO)		X				
		SISTEMA DE COMBUSTIBLE		X				
		MOTORES			X			
		TRANSMISIÓN			X			
		TREN DE ATERRIZAJE Y PATÍN DE COLA			X			
		SISTEMA NEUMÁTICO			X			
		AMORTIGUADOR DE VIBRACIONES			X			
		SISTEMA ANTI-HIELO REALIZAR (300 HORAS)			X			
		SISTEMA HIDRÁULICO				X		
		SISTEMA DE REFRIGERACIÓN				X		
		FUSELAJE (COSTILLA No 1 Inspección visual)				X		
		INSPECCIÓN DE AVIÓNICA						
		CHEQUEO E INSPECCIÓN DE EQUIPO DE AVIONICA Y RADIOELECTRICO.	X	X				
		CHEQUEO Y INSPECCIÓN DE COMPONENTES EN EL BANCO PRUEBAS KPK.		X	X	X		
PERFIL TALENTO HUMANO INSPECTOR ESPECIALISTA/ TECNICO MANTENIMIENTO DE AERONAVES		El contratista deberá garantizar que el personal seleccionado para realizar los servicios de mantenimiento aeronáutico cumpla con los perfiles técnicos y profesionales para realizar los trabajos designados en los helicópteros MI-17 Series, así:					**CUMPLE** (Pág. 5 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 9 de 22)
		INSPECTOR ESPECIALISTA:					**CUMPLE** (Pág. 5 de 10)	
		Un (01) inspector General con certificado emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Un (01) inspector Aviónica con certificado emitido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Para el Inspector de Aviónica, el mismo debe contar con certificado en curso de aviónica, eléctricos y radionavegación en helicópteros MI-17 y sus series.					**CUMPLE** (Pág. 5 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 10 de 22)
		TÉCNICO MANTENIMIENTO DE AERONAVES:					**CUMPLE** (Pág. 5 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 10 de 22)
		Licencia como Técnico de mantenimiento de aeronaves (TMA) o Técnico de línea de Helicópteros (TLH).					**CUMPLE** (Pág. 5 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 10 de 22)

	ESPECIALISTA AERONÁUTICO:	**CUMPLE** (Pág. 5 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 10 de 22)
	Adición o certificado en la especialidad (Aviónica, Tren de potencia, Hidráulicos o Motores).	**CUMPLE** (Pág. 5 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 10 de 22)
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL	**a)** El contratista debe garantizar que el personal designado para llevar a cabo los servicios de horas de mantenimiento programado y no programado objeto del presente proceso, deberán estar certificados por la aeronáutica civil (Licencias TMA o TLH), recurrente que deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, para desempeñarse como Inspector, Especialista y Técnico en Mantenimiento de Aeronaves. **b)** Las licencias a que hace referencia el inciso anterior deben ser de acuerdo y expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (UAEAC) y a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC). **c)** El Contratista debe garantizar que las horas de mantenimiento serán prestadas por personal idóneo y con experiencia para el mantenimiento de los helicópteros MI-17 de fabricación Rusa conforme a los manuales del explotador expedido por el fabricante MIL MOSCU servicio de mantenimiento que se prestara en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17. Por lo anterior se requiere experiencia de mínimo de 3 años en el mantenimiento de los helicópteros MI-17, que será verificado por el supervisor del contrato una vez adjudicado y entregada las hojas de vida. **NOTA:** NO se aceptan pasantes como técnicos con experiencia. **d)** El contratista aceptara a partir del perfeccionamiento del contrato las pruebas de conducta de ingreso que el supervisor en acompañamiento del personal técnico del Batallón de Mantenimiento No. 3, las cuales consistirán en exámenes escritos - tarea práctica, para verificar el nivel de conocimiento y su nivel pericia por parte de la sección de estandarización del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17. Los resultados de dicha prueba no pueden ser inferiores al 75% para la aceptación del personal que llevará a cabo las horas de mantenimiento, dicha conducta de ingreso será realizada durante los 10 días hábiles a la iniciación de las labores de mantenimiento. **e)** Una vez adjudicado el contrato, la empresa tiene máximo 5 días hábiles para disponer las hojas de vida del personal con los respectivos soportes de capacitación y experiencia al supervisor del contrato, con el fin de ser verificados. Solo será aceptado el personal que cumpla con los anteriores requerimientos y con el visto bueno del supervisor del contrato. **NOTA 1:** No se permitirá iniciar actividades de mantenimiento en los helicópteros MI-17, sin que el personal cumpla la entrega de hoja de vida y sus exámenes de conocimiento. **NOTA 2:** Para la organización de la célula de mantenimiento se requiere que los técnicos de mantenimiento de aeronaves (TMA) aporten certificados en; Uno (1) en Motores, Uno (1) en tren de potencia, uno (1) en hidráulicos, dos (2) en aviónica, se evaluaran por su experiencia mínima de 3 años en su hoja de vida laboral en el sistema de la aeronave MI-17, así mismo serán verificadas y evaluadas por su experiencia y conocimiento acreditado. **f)** El contratista debe garantizar que el personal designado para llevar a cabo los servicios de horas de mantenimiento programado y no programado objeto del presente proceso, deberán estar certificados por la aeronáutica civil (Licencias TMA	**CUMPLE** (Pág. 5 y 6 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 11, 12 y 13 de 22)

BAMAV3

	o TLH), recurrente que deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, para desempeñarse como Inspector, Especialista y Técnico en Mantenimiento de Aeronaves. **NOTA 3:** El contratista deberá anexar las hojas de vida del personal seleccionado, con el fin de verificar la experiencia de los mismos, solo será aceptado el personal que cumpla con los anteriores requerimientos y con el visto bueno del supervisor del contrato. **NOTA 4:** El personal de TÉCNICOS (TMA) que certifique la adición o especialidad en: motores, aviónica, tren de potencia o hidráulicos, deberán cumplir con los trabajos y tareas programada con su especialidad, conforme a las necesidades del Jefe de Hangar.		
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION DE BIOSEGURIDAD	**a)** Él contratista debe efectuar los exámenes médicos de ingreso al personal que llevara a cabo las horas de mantenimiento, de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, con el objetivo de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente en las labores a cumplir sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el técnico, puedan agravarse en desarrollo del cumplimiento de sus funciones. **NOTA:** Los resultados de los exámenes de salud ocupacional deben ser anexos a la hoja de vida y tendrán un año de vigencia. **b)** ***El contratista garantizara que durante la ejecución del contrato permanecerá un PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** durante las labores diarias del personal en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, quien se encargará de las exigencias en el cumplimiento a lo establecido en todos los aspectos de seguridad industrial, sin afectar el personal técnico requerido. **NOTA:** La persona asignada por el contratista como PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO deberán ser asumidas por el mismo y no generarán costos adicionales para la Aviación del Ejército, su permanencia será hasta el plazo de ejecución del contrato. **c)** El Contratista deberá cumplir con la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y de la misma manera se asegurará de que el personal que desarrolle los servicios de mantenimiento aeronáutico, cuente con los elementos de protección personal de acuerdo a los riesgos establecidos por la ARL.	**CUMPLE** (Pág. 6 y 7 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 14 de 22)
CONTROL TECNOLOGICO HORAS DE MANTENIMIENTO	El Contratista deberá implementar un sistema de control digital (Biométrico, código de barras etc.) para realizar un control diario de ingreso y salida del personal que presta el servicio de Mantenimiento a los helicópteros MI-17 en las instalaciones de Batallón de Mantenimiento de Helicópteros MI-17. **NOTA 1:** El Contratista deberá informar en el acta de inicio del contrato el tipo de control digital Biométrico que será implementado en el cumplimiento del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá entregar al supervisor el reporte mensual del control digital Biométrico efectuado diariamente al personal de Inspectores, Especialistas y Técnicos de Mantenimiento. El Contratista se compromete a seguir los lineamientos establecidos por la sección de Control Calidad, Control producción y/o Estandarización del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, a su vez debe poner en conocimiento al personal a contratar los procedimientos propios de mantenimiento y con todas las políticas y procedimientos de mantenimiento en la Aviación del Ejército.	**CUMPLE** (Pág. 7 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 15 de 22)

SEGURIDAD MILITAR	**a)** Cumpliendo con las normas y garantizar la seguridad de la unidad militar, será el supervisor del contrato el encargado de aprobar al personal que prestará sus servicios para cumplir con el objeto del futuro contrato, para lo cual someterá a estudio previo las hojas de vida del personal a ser contratado, para su respectivo estudio de seguridad de personal y determinar el nivel de confiabilidad del mismo. **b)** El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como: ficheros, autorizaciones, parqueaderos y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la unidad militar en donde se ejecutaran las horas de mantenimiento en objeto del futuro contrato. **Nota 1.** Los gastos generados de estos trámites serán asumidos por el contratista.	**CUMPLE** (Pág. 7 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 1 de 22)
CORRECCIÓN REPORTES IMPREVISTOS	**a)** Adicional a las inspecciones de mantenimiento programado y no programado como son las inspecciones de 100, 200, 300 horas e Ítems de 500, 1000 horas y el programa de TBO en cumplimiento de las horas de mantenimiento programadas, el contratista debe realizar corrección a los reportes imprevistos que surjan durante la operación de los Helicópteros (mantenimiento no programado), trabajos que deben ser adelantados en forma paralela al cumplimiento de la inspección programada. **b)** De igual forma y atendiendo a las necesidades de la entidad el contratista debe corregir los reportes imprevistos como los daños en Batalla que surjan de la operación misma de los helicópteros, de acuerdo con los requerimientos por parte de la oficina de Control Producción del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 3 MI-17, quien establece las actividades adelantar y el cronograma a cumplir para la realización de tales trabajos. **c)** En caso de no ejecutarse las horas de mantenimiento de las inspecciones programadas para el alistamiento de las aeronaves, estas deben ser adicionadas o distribuidas para mantenimiento no programado y cumplimientos del programa de TBOs (imprevistos) como sea requerido por la oficina de Control Producción del BAMAV3 MI-17 y autorizado por el supervisor del contrato, con el propósito de completar la ejecución de horas de mantenimiento requeridas por la unidad.	**CUMPLE** (Pág. 7 y 8 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 16 de 22)
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	**a)** El contratista asumirá todos los gastos administrativos, riesgos profesionales y demás erogaciones laborales o contractuales en que puedan incurrir sus trabajadores y demás personal con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo o relación laboral alguna entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército, CENAC Aviación, Batallón de Mantenimiento de Aviación No 3 MI-17 y el personal que utilice el contratista para la ejecución o desarrollo del futuro contrato. **b)** La responsabilidad administrativa de los técnicos de mantenimiento, especialistas e inspectores será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes). **c)** Si durante el desarrollo del contrato requiere por alguna circunstancia de fuerza mayor incapacidad, vacaciones, retiro voluntario o cambios en el personal, el contratista debe dar cumplimiento a las horas requeridas por la unidad de mantenimiento para el mantenimiento programado y no programado previsto en el contrato.	**CUMPLE** (Pág. 8 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 16 y 17 de 22)

CALIDAD DEL SERVICIO	**a)** Las inspecciones cumplidas por parte del contratista estarán sujetas a la supervisión, control y verificación por parte del supervisor del contrato en compañía de la Sección de Control Calidad y Control producción el personal designado por el Comando del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, a su vez y en coordinación con el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación serán responsables de suministrar los insumos, partes, repuestos, bancos, herramientas especiales para llevar a cabo los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso. **b)** El Contratista garantizara que durante la prestación del servicio contara diariamente con el personal requerido para la ejecución de las tareas de mantenimiento programado y no programado de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato. **c)** El personal que desarrollará las horas de mantenimiento, estará bajo la dirección del supervisor del contrato en coordinación con la sección de Control de Producción del BAMAV3 y bajo la supervisión del líder de grupo y/o inspector técnico de la Aviación del Ejército. **d)** Las tareas y labores a desarrollar para el cumplimiento de las inspecciones serán ajustados o distribuidas conforme a la necesidad y prioridades del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17.	**CUMPLE** (Pág. 8 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 17 y 18 de 22)
SOPORTE ADMINISTRATIVO Y TECNICO AL OBJETO CONTRACTUAL	**a)** ***El contratista deberá asignar una (1) persona idónea para el manejo del personal (Recurso Humano)****, quien efectuará el control del personal de la empresa y tareas de mantenimiento en las aeronaves, así mismo esta persona deberá permanecer durante las labores diarias en cumplimiento a la ejecución de las horas laborales en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, a su vez será el encargado de la administración del personal como apoyo administrativo, sin afectar el personal que cumplirá las horas de mantenimiento contratadas, deberá quedar en el acta de inicio del contrato, presentando en medio magnético y escrito un informe general de las labores realizadas en cada aeronave de acuerdo al código SAP asignado a cada trabajador, especificando horas empleadas durante el día, mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato; esta persona deberá ser asumida por el contratista sin generar costos adicionales para la Aviación del Ejército.* **b)** ***El contratista deberá asignar una (1) persona idónea con conocimiento en el módulo de mantenimiento del sistema SAP,*** quien llevará un seguimiento detallado de las horas que ejecuta cada individuo en la aeronave con el fin de ser presentadas al supervisor, así mismo este personal deberá permanecer durante las labores diarias en cumplimiento a la ejecución de las horas laborales en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17, así mismo deberá presentar en medio magnético y escrito las planillas donde se evidencie los trabajos técnicos y tareas de mantenimiento del personal de la empresa en las aeronaves de acuerdo al código SAP, mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato. **NOTA 1:** Las personas asignadas por el contratista como SOPORTE ADMINISTRATIVO Y TECNICO AL OBJETO CONTRACTUAL deberá ser asumida por el mismo y no generarán costos adicionales para la Aviación del Ejército, su permanencia será hasta el plazo de ejecución del contrato.	**CUMPLE** (Pág. 9 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 19 de 22)
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL	**a)** El Contratista debe garantizar que los técnicos designados mantengan vigente su respectiva licencia, certificación en trabajos en alturas y recurrente, dando cumplimiento a los REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC) y la legislación colombiana. **b)** El Contratista debe garantizar el continuo entrenamiento (recurrente) para todo el personal que efectué los servicios de mantenimiento programado y no programado a los helicópteros MI-17.	**CUMPLE** (Pág. 9 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 20 de 22)

SEGURIDAD SOCIAL	**a)** El Contratista se compromete a realizar los pagos relacionados con seguridad social de todos y cada uno de las personas que presten los servicios objeto del presente proceso en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No.3 MI-17. Para tal efecto allegara copia de la planilla de pagos dentro de los tres primeros días de cada mes al supervisor del contrato.	**CUMPLE** (Pág. 9 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 20 de 22)
CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	***El contratista garantizará la continuidad en la prestación del servicio***, para lo cual, si surge un faltante por inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito en la prestación del servicio por parte del personal, se deberá presentar un reporte al supervisor del contrato y reponer a dicho personal en un término no superior a 05 días hábiles. El supervisor del contrato tendrá la facultad de administrar las horas de mantenimiento contratadas y requeridas por el programa de mantenimiento de acuerdo con la necesidad de la unidad, con previa coordinación con la empresa, esta variación podrá cambiar de acuerdo a las inspecciones programadas e imprevistos presentados durante el mes, sin que se superen las horas de mantenimiento contratadas,	**CUMPLE** (Pág. 9 y 10 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 21 de 22)
ESPECIFICACIÓN DESCRIPCIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PERDIDA O DAÑO BIENES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	El contratista se acogerá a la ley 1476 de 2011 por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública. De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que, en producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados por la empresa, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo. La empresa contratista tendrá ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar o no la conducencia de la responsabilidad del daño. De comprobarse la responsabilidad del daño, la empresa contará con los siguientes tiempos para reponer o reparar el bien: •Para la reparación o remplazo de cualquier componente, herramienta, equipo o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército que sea se pueda solucionar de manera local, la empresa tiene un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario. Si este debe ser enviado al exterior, la empresa tendrá un tiempo no mayor a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la notificación del supervisor. NOTA: Todos los gastos generados para la reposición del elemento objeto de garantía como fletes, impuestos, bodegajes etc., serán asumidos en su totalidad por el contratista. Será responsabilidad de la Aviación del Ejército en coordinación con el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, suministrar los insumos, repuestos, bancos y herramientas especiales, que sean requeridos para llevar a cabo las labores de mantenimiento referenciadas en este proceso.	**CUMPLE** (Pág. 10 de 10)	**CUMPLE** (Pág. 10 de 22)

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b. Los oferentes deben diligenciar el Formulario N° 12 de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	CUMPLE / NO CUMPLE	
					BAIRD SERVICE	CIMA SAS
78000000	78180000	78181800	78181802	MANTENIMIENTO DE LAS ALAS ROTATORIAS DE AERONAVE	**CUMPLE** Anexa formulario No .12 (Pág. 1 de 1) Anexa RUP_1 (Pág. 1 de 63) (Anotaciones 55, 69, 70 y 88)	**CUMPLE** Anexa formulario No .12 (Pág. 1,2 y3 de 3) Anexa RUP_1 (Pág. 1 de 134) (Anotaciones 8, 85, 168, 238 y 366)

Nota: Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

6.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante ***contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"., y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).*** Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:	**CUMPLE** Anexa Formulario acreditación experiencia (Pág. 1 de 1)	***REEVALUACIÓN*** ***NO CUMPLE*** Anexa Formulario experiencia (Pág. 1 hasta 3)

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
● Nombre o razón social del contratante y del contratista. ● Objeto del contrato. ● Cantidad y valor del contrato. ● Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año) ● Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual. ● Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante. ● Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto. ● Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia. **Nota 1**: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **Nota 2**: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. **Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO). **Nota 4**: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles. **Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. **Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. **Nota 7**: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento. **Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.	Anexa ***Contrato, certificación acta liquidación al contrato No.*** 255-CENACAVICION-2012 (Pág. 1 hasta 29) $ 3.744.199.588,83 ***Contrato, certificación acta liquidación al contrato No.*** 063-JEAVE-2016 (Pág. 1 hasta 134) $ 3.753.957.048 ***Contrato, certificación al contrato No.*** 297-JEAVE-2016 (Pág. 1 hasta 49) $ 2.570.258.657,60 ***Contrato, certificación al contrato No.*** 171-CENACAVICION-20218 (Pág. 1 hasta 23) $ 1.471.171.983,00	Anexa ***Contrato*** Unión temporal SCHWEIZE R 2012 (Pág. 1 hasta 8) $ 83.000.000,00 ***Contrato*** 076-00-L-CATAM-GRUPE-2017 (Pág. 1 hasta 42) $ 253.736.637,00 ***Contrato acta liquidación*** 048-00-J-EMAVI-GRUPE-2012 (Pág. 1 hasta 42) $ 382.215.150,00 ***Contrato acta liquidación*** 041-00-L-CATAM-GRUTE-2019 (Pág. 1 hasta 19) $ 200.000.00,00 ***Contrato acta liquidación*** 258-CENACAVIACIÓN-2022 (Pág. 1 hasta 26) $ 2.161.861.825,00

6.2.3.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
GARANTÍA TÉCNICA: Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir los siguientes requisitos. 1. Que las horas de mantenimiento contratado y descrito en la necesidad expuesta, deben cumplirse a cabalidad, de no llegar a cumplirse deberá reponer en un tiempo no mayor a 48 horas. 2. Que ampare las características técnicas del servicio por el término de duración del contrato y 6 meses más. 3. Que, de presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la aviación del ejército, y entregado para el cumplimiento de las funciones de cada técnico o especialista y que se demuestre responsabilidad directa, serán asumidos por la empresa contratista hasta por el valor total del bien. 4. Que las tareas que sean mal realizada por un técnico de mantenimiento del contratista, por no seguir los procedimientos establecidos en las publicaciones técnicas, por falta de pericia o	**CUMPLE** (Pag.1 de 2)	**CUMPLE** (Pag.1 de 2)

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
por equivocación y reportadas mediante informe por el Jefe de Grupo o Inspector Técnico, no serán tenidas en cuenta dentro de las horas de mantenimiento contratadas. 5. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios de mantenimiento adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la calidad de los servicios prestados. 6. Que ampare la calidad de los servicios de mantenimiento y materia prima empleada en el mismo. 7. Que, durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista.		

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	
	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será cuarenta y ocho (48) horas, una vez notificado por parte del supervisor del contrato. De presentarse daños en las Aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército, y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que en producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo durante los (treinta) 30 días calendario al reporte del daño en caso que el daño sea reparado localmente, si este debe ser enviado al exterior, la empresa tendrá un tiempo no mayor a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la notificación del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.	**CUMPLE** (Pag.2 de 2)	**CUMPLE** (Pag.2 de 2)

6.2.5 ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN –PONDERACIÓN

6.2.5.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: “En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta”:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá **un máximo de diez puntos (10) Puntos.**

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN</th><th>BAIRD SERVICE</th><th>CIMA SAS</th></tr>
<tr><td>HORAS</td><td>CRITERIO</td><td>PUNTAJE</td><td rowspan="2">CUMPLE

Anexa Formulario No 9
(Pág. 1 y 2 de 2)

Anexa hoja vida Especialista Estructura
González Jaramillo Héctor
(Pág. 1 - 15 de 15)</td><td rowspan="2">CUMPLE

Anexa Formulario No 9
(Pág. 1 y 2 de 2)

Anexa hoja vida Especialista Estructura
Arévalo Omar Wilfredo
(Pág. 1 - 14 de 14) / (Pág. 1 - 6 de 6)</td></tr>
<tr><td>2.200</td><td>HORAS ESPECIALISTA ESTRUCTURA. Debe acreditar una experiencia mínima tres (3) años como especialista de estructura en el mantenimiento de los helicópteros MI-17.</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="3">NOTA 1: Las horas relacionadas en la ponderación técnica será ejecutas durante la ejecución del futuro contrato y previa coordinación con el supervisor.
NOTA 2: El futuro contratista una vez ejecutada la totalidad de horas deberá remitir al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las horas de ponderación técnica.
NOTA 3: Para ser acreedor del puntaje anterior, el oferente <u>junto con la oferta</u> deberá adjuntar como mínimo una hoja de vida del ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS.</td></tr>
</table>

6.2.6 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO 11)

LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes: - Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para: • Los bienes y/o servicios nacionales • Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes. • Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados • Los bienes y/o servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones - Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador. Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes. El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional. deben: 1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados	Anexa formulario 11 ley 816 (Pág. 1 - 2) Servicios ofertados 100% Nacional Anexa Certificación servicios 100% nacionales firmado por Representante (Pág. 1)	Anexa formulario 11 ley 816 (Pág. 1, 2 y 3 de 4) Servicios ofertados 100% Nacional Anexa Certificación servicios 100% nacionales firmado por Representante (Pág. 4 de 4)

LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Para los servicios nacionales el proponente, deberá identificar para que ítems aplica y adjuntar documento suscrito por el Representante Legal certificando que los servicios son 100% Nacionales. 2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales 3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica. 4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica. 5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40 %) del personal de origen colombiano. NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados). NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable. NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo a lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816. NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%).		

7. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las Mipymes domiciliada domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,9
INCENTIVO MIPYME	0,9

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

NOTA 1: Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de **CERO (0) PUNTOS.**

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

A. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo **2.2.1.2.4.2.14.**, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el acá mencionado artículo, se le otorgará hasta un punto (1) punto, en los siguientes términos:

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO APLICA	NO APLICA

OPCIÓN 2: 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO PRESENTO	NO CUMPLE Allega certificación debidamente suscrita con la información requerida, pero solo anexa copia del documento de identidad y certificaciones laborales de las mujeres, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, párrafo quinto del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: (…) La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones (…).
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	NO APLICA	NO APLICA
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE**

JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

B. En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el acá mencionado artículo, se le otorgará hasta un punto (1) punto, en los siguientes términos:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO	BAIRD SERVICE	CIMA SAS
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.	NO APLICA	NO APLICA
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.	CUMPLE Presenta certificación. Verificado el tamaño de la empresa en el RUP: PEQUEÑA EMPRESA	CUMPLE Presenta certificación Verificado el tamaño de la empresa en el RUP: MEDIANA EMPRESA
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.			

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**

OBSERVACIONES Reevaluación:

No	OFERENTE	ESTADO	EVALUCION	CONCLUSIÓN
2.3	**CIMA SAS**	**NO HABILITADA**	**Experiencia**	✓ Verificación de la **experiencia habilitante para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia**: El oferente en el término de traslado allega al comité técnico estructurador documento fechado el 9 de diciembre de 2022, donde realiza observaciones a la evaluación técnica dentro el proceso, donde solicita a la administración acreditar el contrato 258-CENACAVIACIÓN-2020 como experiencia habilitante para el proceso 248-CENACAVIACIÓN-2022. Así las cosas, el comité una vez más verificado el contrato adjuntado por el oferente concluye: El contrato hace referencia en su objeto a la "Prestación de servicios de mantenimiento programado y no programado a las aeronaves del Ejercito Nacional y otras Especialidades para ***apoyar los procesos logísticos*** de las mismas, bajo la modalidad de bolsas de horas para el Batallón de Especialistas de Mantenimiento de Aviación del Ejército"; esté contrato presta servicios de apoyo logístico al Batallón de Especialistas en las especialidades, en los perfiles contratados se adquirieron horas de especialista de Aviónica Rusa y Americana como se describe en los perfiles para la experiencia de los especialistas de Aviónica, siendo esta e especialidad de apoyo para los helicópteros UH-60, MI-17 y BELL.. **ESPECIALIDAD – AVIÓNICA** Para aviónica rusa y americana el contratista debe garantizar que el personal de especialistas acredite experiencia como especialista o reparador en los diferentes sistemas; Instrumentos, comunicaciones a bordo, navegación, electromecánicos, generadores y arrancadores AC y DC, y sistema automático de control de vuelo o piloto automático, actualizaciones de software en pantallas digitales, GPS y demás sistemas, como mínimo • Lab. Instrumentos dos (02) Reparadores con experiencia en reparación de ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 258-CENACAVIACION-2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA instrumentos pitot staticos, eléctricos, electromecánicos y giroscópicos mínimo seis (06) años de experiencia. Licencia TEEI adiciones a fin. • Lab. Navegación dos (02) Reparadores con experiencia en reparación de equipos de radionavegación como, radar altímetro, transpondedores, ADF y programación, actualización y mantenimiento de GPS y equipos Garmin y Honey Well. 6 años de experiencia Licencia TEEI adiciones a fin. • Lab. Comunicaciones dos (02) Reparador con experiencia en reparación de equipos de comunicaciones a bordo como VHF AM/FM, UH, HF. 6 años de experiencia Licencia TEEI adiciones a fin. FCC. • Lab. AFCS dos (02) Reparador en reparación de equipos del sistema AFCS de UH- 60L. 6 años de experiencia Licencia TEEI adiciones a fin. • Taller. Electromecánicos dos (02) Reparadores con experiencia en reparación de sistemas eléctricos y accesorios aeronáuticos como: actuadores electromecánicos, luces exteriores, válvulas, reguladores de voltaje, fuentes de alimentación, sensores, 6 años de experiencia Licencia TEEI adiciones a fin. • Taller. Generadores dos (02) Reparadores con experiencia en reparación de Generadores AC y DC. 6 años de experiencia Licencia TEEI adiciones a fin. ***Fuente información***: Contrato 258-CENACAVIACIÓN-2020 presentado por el oferente en la oferta del proceso. Ahora bien, el comité en aras de verificar las horas contratadas para la especialidad de aviónica se estableció que durante la ejecución del contrato se presentó un consumo total

de 24.737 horas equivalente a un valor aproximado de $ 1.360.535.000,00**; los cuales no solo fueron para la flota de aeronaves MI-17, sino que también para la reparación de los equipos y dispositivos de aviónica de los helicópteros UH-60 y BELL** en los laboratorios del taller de Aviónica, estas horas no son aplicables al mantenimiento de línea de los helicópteros MI-17, toda vez que el personal presta el servicio de apoyo logístico en el laboratorio y no en los trabajos de línea (helicóptero) emanada por el fabricante del helicóptero.

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 258-CENACAVIACION-2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Horas de especialidad Aero industrial	1,00	HR	12.605,04	2.394,96	15.000,00
2	Horas en control producción	1,00	HR	16.806,72	3.193,28	20.000,00
3	Horas de especialidad en Aviónica	1,00	HR	46.218,49	8.781,51	55.000,00
4	Horas de especialidad en Calibración	1,00	HR	25.210,08	4.789,92	30.000,00
5	Horas de Inspeción ETAA	1,00	HR	16.806,72	3.193,28	20.000,00
6	Horas de especialidad en ETAA	1,00	HR	16.806,72	3.193,28	20.000,00
7	Horas de técnica mecánica ETAA	1,00	HR	25.210,08	4.789,92	30.000,00
8	Horas de servicios Estructuras/láminas	1,00	HR	46.218,49	8.781,51	55.000,00
9	Horas de servicios Hidráulicos	1,00	HR	23.529,41	4.470,59	28.000,00
10	Horas de servicios en Motores	1,00	HR	33.613,45	6.386,55	40.000,00
11	Horas de servicios en NDI	1,00	HR	25.210,08	4.789,92	30.000,00
12	Horas de servicios en Pinturas	1,00	HR	16.806,72	3.193,28	20.000,00
13	Horas de servicios en Tren de potencia	1,00	HR	25.210,08	4.789,92	30.000,00

Fuente información: Contrato 258-CENACAVIACIÓN-2020 presentado por el oferente en la oferta del proceso.

En tal virtud, el objeto no tiene relación directa a la solicitada en el proceso No. 248-CENACAVIACIÓN-2022 que referencia "SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", por tal razón, el comité no puede aceptar la acreditación de la experiencia con el contrato 258-CENACAVIACION-2020 y sus perfiles para apoyar los procesos logísticos de las aeronaves aplica exclusivamente en el perfil de aviónica siendo este una especialidad para trabajos en el laboratorio de aviónica, y en caso de este proceso aplica trabajos técnicos y especializados de mantenimiento (TMA – Inspector) directamente en los helicóptero MI-17 de la Aviación del Ejercito.

Vale la pena precisar que la verificación de las horas de especialidad de aviónica se realizó conforme a la información que reposa en el SECOP II, ejecución del contrato, INFORME DE SUPERVISION FINAL al CONTRATO 258-CENACAVIACION-2020, de fecha 01 de marzo de 2022.

CONCLUSIÓN GENERAL

El comité técnico evaluador una vez verificado los documentos técnicos habilitantes y argumentada en las conclusiones se permite concluir: que los contratos adjuntados que pretende acreditar como experticia habilitante, **NO tiene relación directa con el objeto** del presente proceso contractual en su apartado de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOS HELICÓPTEROS MI-17.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

CUADRO RESUMEN						
N°	**EMPRESA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**GARANTÍA TÉCNICA**	**TERMINO DE RESPUESTA GARANTÍA**
1	**BAIRD SERVICE S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**CIMA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

No.	EMPRESA	ESTADO	PUNTAJE PONDERACIÓN	LEY 816/2003	INCENTIVO MIPYMES	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES
1	**BAIRD SERVICE S.A.S**	HABILITADA	10 puntos	20%	0.9	0
2	**CIMA SAS**	NO HABILITADA	0	0	0	0

Los puntajes se otorgarán solamente a las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financieramente, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo.

Respetuosamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. ROCHA LOZANO RAFAEL
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. GUZMAN ORDOÑEZ FRANK ALEXANDER
Comité Técnico Evaluador

BAMAV3